



**DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DATO ERRÓNEO EN PCAP
EXPEDIENTE 2024/00183**

Existe una disparidad entre el PCAP y el PPT en lo que respecta a la adscripción de medios materiales y personales, dado que no se exige en el PCAP (clausula 8.2) y sin embargo, en el punto 4 del PPT el órgano de contratación dispone que la empresa adjudicataria deberá asignar a un técnico responsable del proyecto y se dispondrá de un equipo asesor con formación y experiencia en diseño e implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y Auditorías de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad.

Por ello se solicitará a aquel licitador propuesto como adjudicatario que justifique la disposición de los medios personales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que se acuerda a los efectos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Albacete, 27 de agosto de 2024
LA ADMINISTRADORA DEL CRMF